



**CONVENIO DE COLABORACIÓN** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA UTEC**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. **TITO DORANTES CASTILLO**, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE, **EL CENTRO CULTURAL FELIPE DE LAS CASAS DE TULA, A.C.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. **HÉCTOR GARCÍA VÁZQUEZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**COLEGIO SAN FELIPE DE JESÚS**”, Y CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

#### I.- DECLARA “LA UTEC” QUE:

**I.1** ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, SECTORIZADO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 1º DEL DECRETO GUBERNAMENTAL QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DIVERSO QUE CREÓ A LA **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO**, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO EL 04 DE JULIO DE 2011 DOS MIL ONCE.

**I.2** TIENE CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE DOCUMENTO Y SU REPRESENTANTE CUENTA CON PERSONALIDAD JURÍDICA PARA INTERVENIR EN ESTE ACTO, POR MEDIO DEL LIC. **TITO DORANTES CASTILLO**, SEGÚN SE ACREDITA CON EL NOMBRAMIENTO DE FECHA 01 DE JULIO DEL 2025, Y DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 10 Y 14, FRACCIONES I Y X, DEL DECRETO CITADO EN LA DECLARACIÓN I.1.

**I.3 TIENE COMO OBJETO:** DESARROLLAR E IMPARTIR PROGRAMAS EDUCATIVOS DE TIPO SUPERIOR DE BUENA CALIDAD PARA LA FORMACIÓN TECNOLÓGICA, ASÍ COMO LAS ESTRATEGIAS QUE LE PERMITAN ATENDER LAS NECESIDADES DE LA ENTIDAD Y CONTRIBUYAN A GARANTIZAR EL ACCESO DE LA POBLACIÓN AL SERVICIO EDUCATIVO; REALIZAR INVESTIGACIÓN APLICADA E INNOVACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, ASÍ COMO DESARROLLAR ESTUDIOS Y PROYECTOS EN LAS ÁREAS DE SU COMPETENCIA, DE ACUERDO CON LA PLANEACIÓN Y DESARROLLO DE LAS POLÍTICAS NACIONAL Y ESTATAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, QUE SE TRADUZCA EN APORTACIONES CONCRETAS QUE CONTRIBUYAN AL MEJORAMIENTO Y MAYOR EFICIENCIA DE LA PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, ASÍ COMO A LA ELEVACIÓN DE LA CALIDAD DE VIDA DE LA COMUNIDAD APOYANDO LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO DEL ESTADO DE HIDALGO; FOMENTAR E IMPULSAR LA VINCULACIÓN, ENTRE LOS DIFERENTES NIVELES Y SUBSISTEMAS EDUCATIVOS A TRAVÉS DE ÓRGANOS COLEGIADOS QUE PERMITAN COORDINAR ESFUERZOS EN MATERIA EDUCATIVA, DE DIFUSIÓN CULTURAL, DEPORTIVA Y RECREATIVA QUE CONTRIBUYA AL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS EDUCANDOS EN UN MARCO DE FOMENTO A LOS VALORES UNIVERSALES; ENTRE OTROS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL DECRETO CITADO EN LA DECLARACIÓN II.1 Y EL DECRETO GUBERNAMENTAL QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DIVERSO QUE CREÓ A LA **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO**, PUBLICADO EN EL ALCANCE AL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO EL 23 DE JUNIO 2014.

**I.4** PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN CAMINO A AHUEHUETITLA, NO. 301, COLONIA LAS PRESAS, CÓDIGO POSTAL 43645, EN TULANCINGO, HIDALGO CON RFC UTT9507201E7.



## II.- DECLARA "EL COLEGIO SAN FELIPE DE JESUS" QUE:

**I.1 SER UNA ASOCIACIÓN CIVIL, LEGALMENTE CONSTITUIDA Y ORGANIZADA CONFORME A LAS LEYES Y DISPOSICIONES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LO CUAL SE ACREDITA CON ESCRITURA PÚBLICA NO. 47,166; VOLUMEN NO. 766, EN FECHA 16 DE FEBRERO DE 2009, ANTE LA FE DE LA LIC. MARCELA VIEYRA ALAMILLA, NOTARIO ADSCRITA A LA NOTARIA PÚBLICA NO. 2, DEL MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO, ACTUANDO EN LICENCIA DEL NOTARIO TITULAR LIC. CESAR VIEYRA SALGADO Y DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD.**

**II.2 TIENE COMO OBJETO:** PROCURAR LA SUPERACIÓN MORAL, TÉCNICA PROFESIONAL E INDUSTRIAL DE SUS MIEMBROS; INICIAR, PROMOVER, FOMENTAR, ESTIMULAR, PATROCINAR, ADMINISTRAR Y DIRIGIR TODA CLASE ACTIVIDADES EDUCATIVAS, DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y DE DIFUSIÓN EN GENERAL DE LA CULTURA; INICIAR, PROMOVER, FOMENTAR, PATROCINAR, SUBVENCIONAR, FUNDAR, ADMINISTRAR Y DIRIGIR ESCUELAS PREESCOLARES, PRIMARIAS, SECUNDARIAS, TÉCNICAS, PREPARATORIAS, NORMALES, UNIVERSITARIAS, DE ARTES Y OFICIOS Y CUALESQUIERA OTRA CLASE SIN RESTRICCIÓN ALGUNA DE ACUERDO CON LAS LEYES.

**II.3. QUE EL LIC. HÉCTOR GARCÍA VÁZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, LO CUAL ACREDITA CON INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO 9,362, LIBRO 196, DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2023, OTORGADA ANTE LA FE DE LICENCIADO JAVIER TOVAR TOVAR, NOTARIO PÚBLICO ADSCRITO A LA NOTARIA NÚMERO 10, CON EJERCICIO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO, ACTUANDO EN EL PROTOCOLO DE SU TITULAR LICENCIADA PERCYS SUSANA CRAVIOTO LUNA.**

**II.4. QUE CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CCF0902168B1.**

**II.4 QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES EL UBICADO EN CALLE GENERAL ANAYA NÚMERO 39 COLONIA EL HUERTO, TULA DE ALLENDE HIDALGO, C.P. 42807. CON TELÉFONO 7737320050 Y CORREO ELECTRÓNICO: dirección@colsfj.onmicrosoft.com.**

**II.5 QUE TIENE INTERÉS DE SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO A FIN DE CONTRIBUIR EN EL DESARROLLO DE PROFESIONISTAS INTERESADOS EN AMPLIAR SUS HABILIDADES EN ÁREAS DE SU INTERÉS, QUE LES PERMITA MAYORES OPORTUNIDADES DE PROGRESO PROFESIONAL Y CULTURAL.**

## III.- "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

**ÚNICO. – DE CONFORMIDAD CON LAS ANTERIORES DECLARACIONES, "LAS PARTES" RECONOCEN SU PERSONALIDAD JURÍDICA Y LA CAPACIDAD LEGAL QUE OSTENTAN, ASÍ COMO EL ALCANCE Y CONTENIDO DE ESTE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y ESTÁN DE ACUERDO EN SOMETERSE A LAS SIGUIENTES:**

*César García Vázquez*  
*pt*

*pt*

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO.

LAS PARTES ACUERDAN QUE, EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO ES UNIR ESFUERZOS PARA CONTRIBUIR AL DESARROLLO DE PROYECTOS, PROGRAMAS, ACUERDOS Y OTRAS ACCIONES EN LAS ÁREAS ACADÉMICAS, CIENTÍFICAS, TECNOLÓGICAS, CULTURALES, DEPORTIVAS, DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS, EDUCACIÓN CONTINUA, EMPRENDIMIENTO, CAPACITACIÓN, CERTIFICACIÓN, PRÁCTICAS PROFESIONALES, ESTADÍAS; ASI COMO RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN, SEGÚN EL INTERES DE “LAS PARTES”.

**SEGUNDA.** PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES A LAS QUE HACE REFERENCIA LA CLÁUSULA ANTERIOR, “LAS PARTES” SE OBLIGAN A PRESENTAR POR ESCRITO PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE TRABAJO, PARA COLABORAR EN TAREAS DE MUTUO INTERÉS, LOS CUALES DE SER APROBADOS POR “LAS PARTES” SERÁN DECLARADOS Y ESTIPULADOS MEDIANTE CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN, EL CUAL SE ANEXARÁ AL PRESENTE INSTRUMENTO FORMANDO PARTE DEL MISMO.

**TERCERA.** SE ESTABLECEN LAS ESTADÍAS COMO EJE RECTOR DEL INICIO DE TRABAJOS DE VINCULACIÓN ENTRE “LAS PARTES”, POR LO QUE LOS MECANISMOS DE OPERACIÓN DE LAS MISMAS FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y SE MANIFIESTAN EN LAS CLÁUSULAS SUBSECUENTES QUE LO CONFORMAN.

**CUARTA.** “LAS PARTES”, ACUERDAN QUE EL ESTUDIANTADO DE “LA UTEC” PODRÁ REALIZAR SU ESTADÍA DENTRO DE “COLEGIO SAN FELIPE DE JESÚS”

### QUINTA. OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”

PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, “LAS PARTES” SE COMPROMETEN A LLEVAR A CABO LAS SIGUIENTES ACCIONES:

- a) SÓLO SE PERMITIRÁ REALIZAR ESTADÍAS PROFESIONALES SÍ “COLEGIO SAN FELIPE DE JESÚS”, CUENTA CON ÁREA DE DESARROLLO ACORDE A LA FORMACIÓN Y CONOCIMIENTO DEL ESTUDIANTADO.
- b) LAS ESTADÍAS PROFESIONALES TENDRÁN UNA DURACIÓN DE 525 HORAS PARA NIVEL TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO Y 480 HORAS PARA NIVEL DE LICENCIATURA, REALIZANDO UN PROYECTO EN “COLEGIO SAN FELIPE DE JESÚS”.
- c) “LA UTEC” EMITIRÁ POR ESCRITO UNA CARTA DE PRESENTACIÓN AL ESTUDIANTE QUE REALIZARÁ ESTADÍA PARA QUE SEA PROPORCIONADA A “COLEGIO SAN FELIPE DE JESÚS”.
- d) “LA UTEC” ASEGURARÁ ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL A SUS ESTUDIANTES QUE REALICEN SU ESTADÍA CONTRA TODO RIESGO, EL CUAL DEBERÁ MANTENER VIGENTE POR TODO EL TIEMPO EN QUE ÉSTOS REALICEN SU ESTADÍA.
- e) “LA UTEC” SE COMPROMETE A RETIRAR A LA O EL ESTUDIANTE, CUANDO “COLEGIO SAN FELIPE DE JESÚS”, POR ESCRITO SE LO SOLICITE, EXPLICANDO EL MOTIVO (CON LA JUSTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE).
- f) “COLEGIO SAN FELIPE DE JESÚS” EMITIRÁ LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES, TANTO DE ACEPTACIÓN DEL ESTUDIANTADO PARA LA REALIZACIÓN DE SU ESTADÍA,

COMO DE TERMINACIÓN DE LA MISMA, EL CUAL VA DIRIGIDO AL RESPONSABLE DEL PROGRAMA EDUCATIVO CORRESPONDIENTE.

- g) "COLEGIO SAN FELIPE DE JESÚS" SE COMPROMETE A DAR UN TRATO DIGNO Y RESPETUOSO AL ESTUDIANTADO.

**SEXTA. COMPROMISOS POR PARTE DE "LA UTEC":**

- A) SELECCIONAR Y COMUNICAR POR ESCRITO A "COLEGIO SAN FELIPE DE JESÚS" DENTRO DEL TÉRMINO DE LOS CINCO PRIMEROS DÍAS HÁBILES DEL MES QUE CORRESPONDA, EL NOMBRE DE LAS Y LOS ESTUDIANTES QUE PARTICIPARÁN EN EL PROGRAMA DE ESTADÍAS Y VISITAS, LOS CUALES DEBERÁN CUMPLIR CON EL PERFIL PROFESIONAL QUE PARA TAL EFECTO SERÁ PROPUESTO POR ÉSTA. LAS Y LOS ESTUDIANTES DEBERÁN PERTENECER A LOS SIGUIENTES PROGRAMAS EDUCATIVOS DE TSU Y LICENCIATURA EN "LA UTEC":
- TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN E INNOVACIÓN DIGITAL
  - NEGOCIOS Y MERCADOTÉCNIA
  - ENERGÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE
  - MECATRÓNICA
  - NANOTECNOLÓGIA
  - INDUSTRIAL
  - CONTADURÍA
  - ENFERMERÍA
  - TERAPIA FÍSICA
  - CRIMINALÍSTICA Y CIENCIAS FORENSES
  - PARTERÍA Y SALUD REPRODUCTIVA
  - MÉDICO CIRUJANO Y PARTERO
  - DISEÑO DIGITAL Y PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL
- B) DESIGNAR AL PERSONAL ACADÉMICO QUE CONJUNTAMENTE CON EL PERSONAL DE "COLEGIO SAN FELIPE DE JESÚS" SERÁN RESPONSABLES DEL PROGRAMA DE ESTADÍAS Y VISITAS GUIADAS, QUIENES SUPERVISARÁN QUE LOS Y LAS ESTUDIANTES CUMPLAN CON LAS DISPOSICIONES QUE RIJAN EN "COLEGIO SAN FELIPE DE JESÚS" Y CON LA NORMATIVIDAD PARA ESTADÍAS Y VISITAS GUIADAS ESTABLECIDAS POR "LA UTEC".
- C) PROMOVER EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO ENTRE LA COMUNIDAD ESTUDIANTIL QUE ESTÉ EN POSIBILIDADES DE REALIZAR SU ESTADÍA, INFORMANDO EL NÚMERO DE LUGARES DISPONIBLES, ASÍ COMO LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN CUMPLIR DICHOS ASPIRANTES.
- D) RESOLVER LAS IRREGULARIDADES DERIVADAS DE LA CONDUCTA DE LOS ESTUDIANTES QUE LE SEAN REPORTADAS POR "COLEGIO SAN FELIPE DE JESÚS", EN UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES.
- E) ABSTENERSE DE DIVULGAR INSTITUCIONALMENTE O POR CONDUCTO DE SU PERSONAL O SU ESTUDIANTADO, CUALQUIER INFORMACIÓN QUE SEA DE SU CONOCIMIENTO RELACIONADA CON LAS OPERACIONES U ORGANIZACIÓN DE "COLEGIO SAN FELIPE DE JESÚS", SIN CONTAR PARA ELLO CON AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE LA MISMA.



## SÉPTIMA. COMPROMISOS DE “COLEGIO SAN FELIPE DE JESÚS”

EN RELACIÓN CON LAS ESTADÍAS Y VISITAS GUIADAS DE LOS ESTUDIANTES SE COMPROMETE A:

- A) PRESENTAR POR ESCRITO A “LA UTEC”, LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL NÚMERO DE LUGARES DISPONIBLES PARA LA REALIZACIÓN DE ESTADÍAS Y VISITAS GUIADAS, ASÍ COMO LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN CUMPLIR DICHOS ASPIRANTES DE ACUERDO CON EL PERFIL DEL PROGRAMA EDUCATIVO QUE SOLICITE.
  - B) UBICAR A LAS Y LOS ESTUDIANTES EN EL(LOS) CENTRO(S) DE TRABAJO, INSTALACIONES O LOCALIDADES EN LAS QUE DESEMPEÑARÁN LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON ESTADÍAS Y VISITAS GUIADAS Y QUE SERÁN DEFINIDAS POR “COLEGIO SAN FELIPE DE JESÚS” CON BASE EN SUS NECESIDADES, CON EL OBJETO DE QUE APLIQUEN LOS CONOCIMIENTOS ADQUIRIDOS EN “LA UTEC”.
  - C) ESTABLECER EL CALENDARIO Y PROGRAMA DE ACTIVIDADES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACCIONES OBJETO DE ESTE CONVENIO Y PARA EL DESARROLLO DE LAS ESTADÍAS Y VISITAS GUIADAS, ENTREGÁNDOSE EN FORMA OPORTUNA A “LA UTEC”.
  - D) REPORTAR POR ESCRITO A “LA UTEC”, CUALQUIER IRREGULARIDAD QUE SE OBSERVE EN EL COMPORTAMIENTO DE LAS Y LOS ESTUDIANTES, ASÍ COMO EL DESEMPEÑO DEL ASESOR ACADÉMICO DENTRO DEL TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES, CON LA FINALIDAD DE QUE SE TOMEN MEDIDAS NECESARIAS Y PERTINENTES AL CASO.
  - E) OTORGAR EL VISTO BUENO A LOS INFORMES RELATIVOS AL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS, ASÍ COMO AL NÚMERO DE HORAS QUE HUBIESEN CUBIERTO LAS Y LOS ESTUDIANTES DE “LA UTEC”.
  - F) OTORGAR EN SU CASO, LA CONSTANCIA DE TERMINACIÓN RESPECTIVA A LAS Y LOS ESTUDIANTES QUE ACREDITEN HABER CUMPLIDO CON EL PROGRAMA RESPECTIVO, SIN QUE PRESENTEN MÁS DE TRES AUSENCIA
  - G) S CONSECUTIVAS EN UN PERÍODO DE TREINTA DÍAS, SIN CAUSA JUSTIFICADA.
  - H) SE COMPROMETE A ESTABLECER ESPACIOS Y HORARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE VISITAS GUIADAS POR PARTE DEL ESTUDIANTADO DE “LA UTEC”, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO QUE SE HAGA ESPECIFICANDO EL OBJETIVO DE LA VISITA.

## OCTAVA. DE LAS COMUNICACIONES

ESTAS DEBERÁN SER DEBIDAMENTE DIRIGIDAS A LOS REPRESENTANTES LEGALES EN LOS DOMICILIOS SEÑALADOS EN EL APARTADO DE DECLARACIONES DEL PRESENTE DOCUMENTO.

## NOVENA. DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

**“LAS PARTES” ACUERDAN CONSTITUIR UNA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LA CUAL SE FORMARÁ POR IGUAL NÚMERO DE INTEGRANTES DE CADA UNA DE “LAS PARTES”:**

PARA EL SEGUIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, LAS PARTES NOMBRAN A

8. POR "COLEGIO SAN FELIPE DE JESÚS"

• **PARA COLEGIO SAN FELIPE**  
**NOMBRE: LIC. LEIDY CANO CRUZ**

**NOMBRE: LIC. LEIDI CANO CRUZ**  
**CARGO: RESPONSABLE DEL ÁREA DE SERVICIO SOCIAL**

TELEFONO: 5585718706  
CORREO: [leidyacanocruz@colsfj.onmicrosoft.com](mailto:leidyacanocruz@colsfj.onmicrosoft.com)

• **POR "LA UTEC":**

**NOMBRE:** LIC. JACKELINE ALDRETE OCÁDIZ  
**CARGO:** DIRECTORA DE VINCULACIÓN Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA  
**TELEFONO:** 7756890060 EXT. 1501

**"LAS PARTES"**, ACUERDAN QUE PODRÁN SUSTITUIR O REEMPLAZAR A SUS REPRESENTANTES, CUANDO LO ESTIMEN CONVENIENTE, NOTIFICANDO POR ESCRITO LA NUEVA DESIGNACIÓN, POR LO MENOS CON DIEZ DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN.

EL FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN SE AJUSTARÁ A LAS REGLAS DE OPERACIÓN QUE PARA TAL EFECTO ACUERDEN **"LAS PARTES"** Y TENDRÁ POR OBJETO PRINCIPAL COADYUVAR EN LA INSTRUMENTACIÓN TÉCNICA Y EVALUACIÓN DE LOS ALCANCES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO RESOLVER LAS DUDAS QUE SE ORIGINEN CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL MISMO.

**DÉCIMA. VIGENCIA**

**"LAS PARTES"** CONVIENEN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO SERÁ POR 3 AÑOS, CONTANDO A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA.

**DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES**

EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO A PETICIÓN DE ALGUNA DE **"LAS PARTES"**, CON TREINTA DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN, DICHAS MODIFICACIONES DEBERÁN DE SER POR ESCRITO, Y ENTRARÁN EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE EN QUE SEAN FIRMADAS, LAS CUALES PASARÁN A FORMAR PARTE INTEGRA DEL PRESENTE.

**DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD CIVIL**

**"LAS PARTES"** ESTARÁN EXENTAS DE TODA RESPONSABILIDAD CIVIL POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE PUEDAN DERIVAR EN CASO DE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL PRESENTE CONVENIO, DEBIDO A CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, ENTENDIÉNDOSE POR ESTO A TODO ACONTECIMIENTO, PRESENTE O FUTURO, YA SEA FENÓMENO DE LA NATURALEZA O NO, QUE ESTÉ FUERA DEL DOMINIO DE LA VOLUNTAD DE **"LAS PARTES"**, QUE NO PUEDA PREVERSE O QUE AUN PREVIÉNDOSE NO PUEDA EVITARSE. EN TALES SUPUESTOS, **"LAS PARTES"** REVISARÁN DE COMÚN ACUERDO EL AVANCE DE LOS TRABAJOS PARA ESTABLECER LAS BASES DE SU TERMINACIÓN.

**DÉCIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL**

QUEDA ENTENDIDO QUE EL PERSONAL QUE CADA UNA DE **"LAS PARTES"** ASIGNE PARA COLABORAR EN LAS ACTIVIDADES ACORDADAS MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO Y DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS, SERÁ EN TODO MOMENTO DEPENDIENTE DE AQUELLA QUE LO CONTRATÓ, POR LO QUE NO SE CREARÁN RELACIONES DE CARÁCTER LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL ENTRE EL PERSONAL DE **"LA UTEC"** CON **"COLEGIO SAN FELIPE DE JESÚS"**, NI VICEVERSA, POR LO QUE EN NINGÚN CASO PODRÁ CONSIDERARSE A ESTAS COMO PATRONES SOLIDARIOS O SUSTITUTOS.

**DÉCIMA CUARTA. PROPIEDAD PATRIMONIAL E INTELECTUAL**

LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL QUE PUDIERAN SURGIR CON MOTIVOS DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS Y DERIVADAS DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, (PUBLICACIONES DE DIVERSAS CATEGORÍAS, ARTÍCULOS, FOLLETOS, ENTRE OTROS; ASÍ COMO LAS COPRODUCCIONES Y SU DIFUSIÓN), ESTARÁN SUJETOS A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES Y A LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS QUE SOBRE EL PARTICULAR



SUSCRIBAN “LAS PARTES”, OTORGANDO EL RECONOCIMIENTO CORRESPONDIENTE A QUIENES HAYAN INTERVENIDO EN LA EJECUCIÓN DE DICHAS ACTIVIDADES. “LAS PARTES” PODRÁN UTILIZAR EN SUS FUNCIONES LA INFORMACIÓN O RESULTADOS DERIVADOS DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS.

#### DÉCIMA QUINTA.

“LAS PARTES” CONVIENEN QUE PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y LA LEY ESTATAL EN LA MATERIA, TODA LA INFORMACIÓN GENERADA, OBTENIDA, ADQUIRIDA, TRANSFORMADA O EN POSESIÓN DE LOS SUJETOS OBLIGADOS QUE DERIVE DEL PRESENTE CONVENIO ES PÚBLICA Y ACCESIBLE A CUALQUIER PERSONA EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTABLEZCAN EN LA LEGISLACIÓN CORRESPONDIENTE.

#### DÉCIMA SEXTA. RESCISIÓN

EL PRESENTE CONVENIO, TODO O EN PARTE, ASÍ COMO SUS CONVENIOS ESPECÍFICOS PODRÁN SER RESCINDIDOS POR CUALQUIERA DE “LAS PARTES” MEDIANTE COMUNICACIÓN OFICIAL POR ESCRITO A LA OTRA CON 30 DIAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN; EN TAL CASO, “LAS PARTES” ACORDARÁN LAS CONDICIONES PARA ELLO. NO MEDIARÁ OBLIGACIÓN ADICIONAL NI DERECHO A RECLAMACIÓN DE INDEMNIZACIÓN ALGUNA. LA NOTIFICACIÓN DE RESCISIÓN DEL CONVENIO DEBERÁ ENVIARSE AL DOMICILIO QUE “LAS PARTES” INDICAN EN EL APARTADO DE “DECLARACIONES”.

#### DÉCIMA SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

ESTE CONVENIO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, EN RAZÓN DE LO CUAL LOS CONFLICTOS QUE LLEGARAN A PRESENTARSE EN CUANTO A SU INTERPRETACIÓN, FORMALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO, SERÁN SOMETIDOS A LA DECISIÓN DE LA COMISIÓN QUE SE DESIGNE ENTRE “LAS PARTES”, SI ESTOS NO PUDIEREN RESOLVERSE ENTRE ELLAS, “LAS PARTES” SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN DE LA CIUDAD DE TULANCINGO, HIDALGO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRA JURISDICCIÓN QUE LES PUDIERA CORRESPONDER POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

#### DÉCIMA OCTAVA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES

LOS ENCABEZADOS Y DEFINICIONES CONTENIDOS EN ESTE DOCUMENTO SE HAN UTILIZADO POR CONVENIENCIA, BREVEDAD Y PARA FÁCIL IDENTIFICACIÓN DE CLÁUSULAS Y TÉRMINOS Y EN NINGÚN MOMENTO SE ENTENDERÁ QUE ÉSTOS LIMITAN O ALTERAN EL ACUERDO DE “LAS PARTES” CONTENIDO EN EL CLAUSULADO DEL PRESENTE CONVENIO.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS “LAS PARTES” DEL ALCANCE Y CONTENIDO, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE TULANCINGO, HGO., EL 01 DE DICIEMBRE DE 2025.

POR “LA UTEC”

LIC. TITO DORANTES CASTILLO  
RECTOR

POR “COLEGIO SAN FELIPE DE JESÚS”

LIC. HÉCTOR GARCÍA VÁZQUEZ  
DIRECTOR GENERAL



**TESTIGOS**

**POR "LA UTEC"  
VALIDACIÓN ACADÉMICA**

**MTRA. MARÍA ELENA HERNÁNDEZ BRIONES  
SECRETARIA ACADÉMICA**

**LIC. JACKELINE ALDRETE OCÁDIZ  
DIRECTORA DE VINCULACIÓN Y EXTENSIÓN  
UNIVERSITARIA**

**REVISIÓN DE INSTRUMENTO JURÍDICO**

**LIC. ALEJANDRA PÉREZ ROQUE**  
JURÍDICO  
28112025

ULANCINGO  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO  
Revisión de Instrumento Jurídico  
LIC. Alejandro Pérez Roque

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO FIRMADO CON LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO "LA UTEC" Y EL CENTRO CULTURAL FELIPE DE LAS CASAS DE TULA, A.C. "COLEGIO SAN FELIPE DE JESÚS", EL 01 DE DICIEMBRE DEL 2025.